

caso de ser designado, a cumplir las obligaciones que se fijan, concurre al mismo solicitando le sea adjudicada dicha plaza, a cuyo objeto acompaña:

1. (se irán enumerando los documentos que estime convenientes a formar un mejor juicio de sus condiciones, eficiencia, moralidad, solvencia, etc.).

Otro: para que, en su caso, puedan examinarse, las siguientes condiciones económicas (se expresaran mejoras de porcentajes mínimos de recaudación garantizada y demás mejoras de este tipo o, simplemente, que acepta las fijadas por el Ayuntamiento en el pliego).

Declara bajo juramento que no le comprende ninguna de las incapacidades e incompatibilidades determinadas en los artículos 234 de la Ley de Régimen Local y en los cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fecha y firma del proponente.

En reintegración con póliza de seis pesetas, sello municipal de una peseta y sello mutua de 25 pesetas.

Calatayud, 8 de noviembre de 1963.—El Secretario general, José A. Martín Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Gil.—5.707

RESOLUCION del Ayuntamiento de Murcia por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso de méritos convocado para la provisión de una plaza de Subjefe de Negociado.

Composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Subjefe de Negociado.

Presidentes: Don Eulalio Molina Canovas, Teniente de Alcalde de Personal, por delegación del Ilustrísimo señor Alcalde.

Vocales: Don Antonio Zayas Lidón y don Manuel Portillo Herrero, indistintamente, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Juan Manuel Echevarría Hernández, titular y don Angel Sanchez Gonzalez (suplente), en representación de la Abogacía del Estado; don Miguel Jiménez de Cisneros Bernal, en representación del profesorado oficial, y don Pedro Campillo Albarracín, Jefe de Sección, por delegación del señor Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

Secretario: Don Abilio Gallar Martínez, Jefe de Sección del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos que se determinan en el artículo ocho del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Murcia, 6 de noviembre de 1963.—El Alcalde.—5.632.

RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de la Escuela Técnico-administrativa de Secretarías.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 133, correspondiente al día 6 del que cursa, se inserta convocatoria de oposición para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de la Escuela Técnico-administrativa de Secretarías entre licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas.

La expresada plaza se halla dotada con el haber anual de 21.000 pesetas y demás emolumentos legales que le corresponda.

Las instancias solicitando tomar parte en dichas oposiciones deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Santa Cruz de Tenerife, 7 de noviembre de 1963.—El Secretario, José V. López de Vergara.—Visto bueno: El Presidente, Isidoro Luz.—5.697.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 23 de julio y 9 de agosto de 1963 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Segundo Modesto Alarcón Carboneras y Eusebio Urbarri Guirles.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Montero Díaz.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: David Fernández Sardón.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Victor Manuel Suárez Saavedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora

de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Juan del Pino Acosta.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Juliana Suez Gramenz.

De la Prisión Central de Burgos: Angel Rodríguez Valle, Julio Recio González y Juan Sánchez Muñoz.

De la Colonia Penitenciaria de El Duero, Santoña (Santander): José Gómez Rodríguez, Gerardo Franco Vicente, Juan Luis Iglesias Vega, Domingo Suárez Castro, Rafael Huarte Echarte, Francisco Barbero Rodríguez, Luis Ansorena Javerri, Luis Bugallo Pérez, Antonio Blanco Franco, Teodoro Bonet Ramos, Ave-lino Forcellado Méndez y Alberto Mureo López.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Francisca Ramírez García.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Rafael Fernández Fernández, José Vilches González y Juan Vicente Villaba Palma.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes de Valencia: José Martínez Navarro y Gabriel Generart Vaquer.

De la Prisión Celular de Barcelona: Francisco López Chagarre y José Gil Alama.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Miguel García Fernández.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Almerón Fossi.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Fernando Fernández Suárez y José Martín Suárez.

De la Prisión Provincial de Granada: Carmelo Membrilla Sánchez.

De la Prisión Provincial de Huesca: Pedro López Avila.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Pedro Bautista Guirao, Antonio Ramírez Bernal, Antonio López Centeno y Enrique Gil Iglesias.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Francisca Ortega Navarro, José María Rendón Hernández, Juan Marcelino de la Cruz Cabrera y Asunción María Dolores Jorge Cabrera.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Federico López Hernández.

De la Prisión Provincial de Santander: Santiago Díaz Arrey.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Emilio Resines García, Ramon Muñoz Maya, Francisco Salguero Rodríguez, Luis del Campo Benítez y Manuel Herrero Ochoa.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José María Vázquez Pardo.

Del Destacamento Penitenciario del Pantano de Guara Aguas (Huesca): Gerardo Alonso García.

Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): Alejandro Arroyo Rodríguez y Antonio Mesa Aguilera.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Alejandro Martín Aragón y Eliseo Vázquez Vázquez.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha: José Álvarez Delgado y Julio José de Anta Morales.

Del Destacamento Penal de El Puig de Santa María (Valencia): Manuel Carrasco Trillo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. San Sebastián 9 de agosto de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 2873 1963, de 14 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Comodoro de la Marina Portuguesa don Francisco Couveia Spinola.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Comodoro de la Marina Portuguesa don Francisco Couveia Spinola.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
Encargado del Despacho.
JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de octubre de 1963 por la que se toma en consideración la solicitud del Instituto Nacional del Libro Español para el señalamiento de la cuantía global de la desgravación fiscal de libros y publicaciones periódicas realizadas durante el año 1962.

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional del Libro Español, entidad que agrupa a los editores y comerciantes de libros de España, solicita de este Ministerio el establecimiento de un convenio para la fijación de la cuantía global de la desgravación fiscal a la exportación, a percibir por los editores y comerciantes de libros de toda España, correspondiente a las exportaciones de libros y publicaciones periódicas realizadas en el año 1962, y que gozan de tal beneficio en virtud de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1962, cuyo tipo de desgravación fué fijado por la de 26 de noviembre del mismo año.

Habida cuenta de que esta petición se ha presentado de acuerdo con los preceptos señalados en la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961 y que tal convenio puede ser celebrado en virtud de lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1957 y de lo establecido en la Orden ministerial de 25 de junio de 1962.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su posterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por el Instituto Nacional del Libro Español para la celebración de un convenio que fije la cuantía global de la desgravación fiscal a la exportación de los libros y publicaciones periódicas, exportados durante el año 1962.

2.º La desgravación fiscal a la exportación que en virtud de este convenio se señale será la que corresponda a todos los editores y comerciantes de libros de España, con excepción de aquellos que por disentir de este régimen especial de convenio hagan efectiva su opción por el régimen normal, lo que expresarán mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que presentarán ante el Delegado de Hacienda de la provincia donde radiquen, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado»

3.º Las condiciones por las que habrá de regularse este convenio serán elaboradas por una Comisión Mixta, integrada por

don Manuel Fernández Aramburu, don Manuel Salvat Dalmán, don Ernesto Anton Pastor y don José María Desantes Guanter, como Vocales titulares, y como suplentes, don Francisco Bruzuela Grané, don Ramón Sopona Rumbas, don Ignacio Caballero Alonso y don Antonio Oliveirarrea Mora, en representación de los contribuyentes interesados en aquel, y por el ilustrísimo señor don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Faolán Roselló Blauquer, don Juan Luis Marín Sainz y don José María Cobo Bolívar, como Vocales titulares, y como suplentes, don José Antonio Paiou Vela, don Antonio Cañas Trujillo, don Jerónimo Arroyo Alonso y don Pedro Yrizar Barnoya, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede autorización para operar en reaseguros en el mercado español a la Entidad inglesa «British Reserve Insurance Company Limited»

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno de Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General ha autorizado a «British Reserve Insurance Company Limited», de Londres (Inglaterra), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los Ramos en que opera en su país en seguro directo, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 22 de octubre de 1963.—El Director general, M. Catalá.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se admite a trámite la solicitud formulada por el Grupo de Compañías Desmotadoras de Algodón para la exención del Impuesto de Timbre del Estado en régimen de Convenio Nacional durante el ejercicio económico de 1964.

Vista la anterior solicitud para satisfacer el Impuesto de Timbre en régimen de Convenio.

Esta Dirección General, de conformidad con la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, y en uso de la facultad discrecional que le otorga la norma 8, número 1, de la última, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se admite a trámite la solicitud presentada por el Grupo de Compañías Desmotadoras de Algodón para la exención, en régimen de Convenio Nacional del Impuesto de Timbre por el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1964 y por los siguientes hechos imponibles: Contratos de compra de algodón a los cultivadores, intervenidos o no por Corredor colegiado. Documentos de préstamos a los cultivadores. Justificantes del reembolso de su importe. Liquidaciones con los agricultores y documentos de entrega y recepción de productos naturales. Facturas. Recibos. Otros documentos de ventas algodón y subproductos. Otros recibos y justificantes de caja. Cargo y abono. Copias correspondencia. Nombramientos y recibos de haberes de directivos y personal.

Segundo. La elaboración de las condiciones a que habrá de sujetarse el Convenio la realizará una Comisión Mixta, integrada por don Luis Zarraluqui Villalba, don Eusebio Alonso Moreno, como representantes titulares de los contribuyentes, y don Luis Zarraluqui Sánchez-Eznarriaga, como suplente de los anteriores, y por don Francisco Fernández Flórez, I. T. T., Ponente, y don Manuel Camacho García, I. T. T., como Vocales titulares en representación de la Administración, y don José Gayá Blázquez, I. T. T., como suplente de los mismos, presididos por el ilustrísimo señor don José María Latorre Segura.

Tercero. La Comisión Mixta celebrará sus reuniones en la Dirección General de Tributos Especiales, Alcalá, 11, Madrid, a convocatoria de su Presidente, y antes del 15 de noviembre próximo se elevará la propuesta de Convenio o, en su caso, el informe de la Ponencia, debiendo la primera contener necesariamente las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1963.—El Director general, por delegación, José María Latorre Segura.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.